

DAÑOS Y PERJUICIOS ACUERDO TRANSACCIONAL

Solicitan homologación

Señor Juez:

????, D.N.I. ????, con domicilio real en la calle ?????, nº?, piso ?, de Capital Federal, por derecho propio y con el patrocinio de la Dra. ?????, inscripta al Tº, Fº, del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, Monotributista ???, CUIT ?????, constituyendo domicilio en la calle ?????, piso ?, departamento ???, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, zona de notificación ?, Teléfono ????, y dirección de correo electrónico ?????, a V.S., me presento y respetuosamente digo:

I. PRESENTAN ACUERDO TRANSACCIONAL. PIDEN HOMOLOGACIÓN

El día ? de ? de ??, aproximadamente a las ? horas., en la intersección de las calles ????? y ????? de la localidad de ????, Provincia de Buenos Aires, ocurrió un accidente en el cual fue víctima el menor ????

Por su parte, el Sr. ?????, era quien conducía el vehículo asegurado en ??? S.A., lo que dio origen al siniestro Nro. ???

Meritadas las posiciones de ambas partes, sin reconocer hechos ni derecho alguno, y teniendo en cuenta las lesiones sufridas por el menor, las cuales se encuentran reflejadas en el informe médico que se acompaña al presente, se ha arribado a un acuerdo conciliatorio sobre la siguiente base:

???? S.A. se compromete a abonar, como monto único y total por la reparación civil del mencionado siniestro la suma de \$???- (???? pesos), a favor del menor ????, en concepto de indemnización total y definitiva de las lesiones, daño moral, daño psicológico, daño estético, pérdida de chance, lucro cesante, daños y perjuicios en general, gastos efectuados o a realizar en el futuro, y demás conceptos resarcitorios actuales y futuros que pudieran derivarse directa o indirectamente del accidente de tránsito ocurrido el día ? de ?? de 20? antes mencionado, previa homologación por parte de V.S. y la intervención del Defensor de menores e incapaces (arts. 34, 35, 689, 692 del Código Civil y Comercial de la Nación, texto según ley 26.994-).

Dicha suma será oblada en autos, mediante depósito judicial, dentro del plazo de 30 días hábiles desde la notificación de la homologación del presente convenio.

Se deja constancia que la totalidad de la suma reconocida al menor de edad será de su exclusiva propiedad, quedará íntegramente en su favor sin deducción alguna y será depositada en la cuenta judicial de autos -que al efecto se abrirá a la orden de V.S.- como único modo de pago válido.

A todo evento, dejamos constancia que el acuerdo celebrado no vulnera el orden público ni el interés superior del niño, razón por la cual solicitamos su homologación (arts. 24, 33, 34, 35, 103, 279, 689, 692, 725, 729, 957, 958, 961, 991, 1012, 1061, 1091, 1129 del CCCN; arts. 3, 6, 7, 8, 9, 18 y concordantes de la Convención de los Derechos del Niño; arts. 75, inc. 22, de la Constitución Nacional y arts. 68, 162, 308; y conchs. del CPCCN).

Los progenitores del menor, por sí y en representación de su hijo, aceptan esta propuesta y manifiestan que una vez percibidos los montos comprometidos en el presente acuerdo, nada más tendrán que reclamar a ??? S.A., al conductor del vehículo asegurado al momento del accidente, su propietario o persona alguna por cualquier motivo o concepto derivado del accidente de tránsito antes mencionado, desistiendo de toda acción y derecho.

Los representantes legales del menor, declaran bajo juramento no haber realizado a la fecha denuncia de accidente de trabajo a ninguna Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), al no haberse tratado el accidente antes referenciado de un infortunio de naturaleza laboral ni *in itinere*?

Asimismo declaran bajo juramento que no han percibido en forma previa al presente convenio suma alguna en tal concepto ni recibido atención médica por cargo de alguna ART, ni obra social, no habiendo efectuado subrogación alguna de derechos.

Por último los representantes legales del menor declaran bajo juramento que en el caso que le correspondiera realizar una denuncia por accidente de trabajo notificará a la ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO (ART) el presente acuerdo indemnizatorio, entregándole una copia al momento de formular la denuncia del accidente.

Los representantes legales del menor se hacen penalmente responsables de los daños y perjuicios que el incumplimiento de la presente cláusula o la falsedad de sus dichos o acciones ocasionaren a ??? S.A.

Asimismo los progenitores del menor desisten de las eventuales acciones judiciales y/o mediación que con antelación al presente pudieran haber interpuesto ante cualquier fuero o jurisdicción, con motivo del accidente de tránsito referenciado *ut supra*?, tomando a su exclusivo cargo las eventuales costas que allí se impongan.

Los representantes legales del menor desisten del rol de querellantes y/o particulares damnificados que pudieren tener en las actuaciones penales. En caso de no haberse constituido en tal carácter, renuncian expresamente a asumir tal rol y/o a promover acción alguna en sede penal por las lesiones sufridas por el menor ????

Por otra parte, ??? S.A. reconoce en concepto de honorarios profesionales a favor de ??? por la asistencia letrada desarrollada en favor de sus clientes la suma de \$??? (?????? pesos) y el importe de \$??? (?????? pesos) en concepto de honorarios a favor del mediador interviniente ?????

Dichas sumas serán abonadas en idéntico plazo y condiciones que la suma a favor del menor, en el domicilio de la calle ?????, n°??, piso ?, de esta ciudad.

Se deja constancia que dicho importe no se encuentra sujeto a la homologación por parte de V.S., pero su pago sólo podrá ser exigible si resulta homologado el acuerdo transaccional celebrado con relación al menor, condición que se pacta expresamente para su obligatoriedad.

II. En cuanto a la tasa de justicia corresponde destacar que en autos se solicita la homologación del acuerdo celebrado en la instancia prejudicial que exige de tal intervención judicial por estar involucrados intereses de incapaces.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 1° de la ley 23.898, todas las actuaciones judiciales que tramitan ante los Tribunales Nacionales de la Capital Federal están sujetas al pago del gravamen de justicia, salvo las exenciones dispuestas en dicha ley u otro texto legal.

Sin embargo, el carácter de actuación judicial de una presentación como la de autos ha sido desconocida, más allá de que la misma tenga lugar ante los estrados judiciales (CNCiv., sala H, ED, 179-507, dictamen del fiscal de Cámara). Quiere decir entonces que ese acuerdo marca la finalización de la etapa de negociación, y recién a partir de su celebración podrá abrirse la instancia judicial, por caso, si no se cumple y es necesario proceder a su ejecución compulsiva, pero para poder acudir a esta última vía es menester que el convenio contenga todos los elementos que hacen a su validez -firma del mediador en su caso, de las partes y sus letrados-, en tanto que cuando existan intereses de ?incapaces? en juego los arts. 24, 33, 34, 35, 103, 689, 692 del CCCN imponen la homologación por el juez como un requisito más para la correcta conformación del acuerdo, por lo que hasta que ese acto no tenga lugar no puede, en rigor, considerarse concluida la instancia prejudicial.

De allí que estas actuaciones deben considerarse no alcanzadas por la previsión del art. 1° de la ley 23.898 (CNCiv., sala H, ED, 179-507, dictamen del fiscal de Cámara).

Por otra parte, se afectaría el principio de igualdad tributaria (art. 16, Constitución Nacional) si se exigiera el pago de tasa de justicia a quienes celebraron el acuerdo en la etapa prejudicial sólo por el hecho de que, al existir menores, la reglamentación exige la homologación judicial de tal convenio, mientras que cuando el acuerdo sólo involucra a personas mayores y capaces ningún tributo debe abonarse porque en tal caso la ley no exige tal homologación (CNCiv., sala H, ED, 179-507).

Desde otro ángulo de abordaje de la cuestión suscitada en autos se arriba a la misma conclusión en orden a la inaplicabilidad del citado art. 1° ley 23.898, pues siendo que el presente trámite tiene por única finalidad verificar judicialmente y con la intervención del Ministerio Público pupilar la conveniencia para los intereses del menor del acuerdo celebrado por su representante legal, no puede considerarse que el mismo revista carácter patrimonial por lo que encuadra en la exención contemplada en el art. 13, inc. i), ley 23.898 (CNCiv., sala B, 06/04/2001, N° M. M. c/ S., G. y otro, JA, 2001-111-800; íd., íd., 27/10/1997, AGÜERO, Mario Oscar c/ GILBERTO, Claudio Alberto, DAÑOS Y PERJUICIOS).

Por lo expuesto, la Compañía solicita la exención del pago de la tasa de justicia.

III. COSTAS

Se conviene que las costas de estas actuaciones serán afrontadas por su orden con excepción del reconocimiento de honorarios arriba mencionado y la tasa de justicia -para el caso de una resolución adversa a la exención solicitada en el apartado anterior- que serán a cargo de ??? S.A.

Se deja constancia que cualquier erogación que pudiera resultar del presente pleito en concepto de costas procesales ajenas a las asumidas por la Compañía, serán asumidas exclusivamente por los progenitores del menor de edad.

IV. AUTORIZA

Se autoriza a ????? y/o ????? a tomar vista de las presentes actuaciones, retirar copias, efectuar desgloses, sacar fotocopias, diligenciar oficios, cédulas y todo lo atinente a la prosecución del presente.

V. PETITORIO

Por todo lo expuesto solicitamos:

- 1) Se nos tenga por presentados, por parte y por constituidos los domicilios legales indicados.
- 2) Se tenga por presentado el acuerdo transaccional, dándose intervención al Defensor de Menores e Incapaces.
- 3) Se tengan presentes las autorizaciones conferidas.
- 4) Se homologue el presente acuerdo en la parte pertinente dado que el mismo no vulnera el orden público ni el interés superior del niño (arts. 10, 12, 24, 33, 34, 35, 103, 279, 689, 692, 725, 729, 957, 958, 961, 991, 1012, 1061, 1091, 1129 del CCCN; arts. 3, 6, 7,

8, 9, 18 y concordantes de la Convención de los Derechos del Niño; arts. 75, inc. 22, de la Constitución Nacional; y arts. 68, 162, 308 y conchs. del CPCCN).

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.-